

6 ESCRITURA No.

7

8

9

10

11 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

12 "TRANSEVANRUZ CIA. LTDA."

15 OTORGAN

17 SR. FRANCISCO EVANGELIO RUIZ Y OTROS

19 CUANTIA USD 400,00

22 M.D.M.

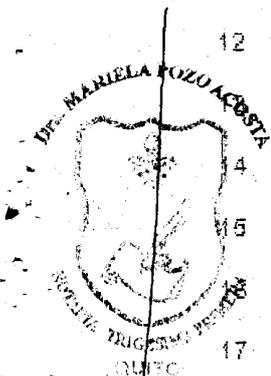
23

24

25 En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día

26 siete de mayo del año dos mil diez, ante mí doctora MARIELA

27 POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DE ESTE



1 CANTÓN, comparecen los señores FRANCISCO EVANGELIO  
2 RUIZ, de estado civil casado, por sus propios derechos;  
3 WASHINGTON FRANCISCO RUIZ ROMERO, de estado civil  
4 casado, por sus propios derechos; WILLIAM GEOVANNY RUIZ  
5 ROMERO, de estado civil casado, por sus propios derechos;  
6 NELSON RICARDO RUIZ ROMERO, de estado civil soltero, por sus  
7 propios derechos; y BLANCA LORENA RUIZ ROMERO de estado  
8 civil soltera, por sus propios derechos, los comparecientes son  
9 mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en  
10 esta ciudad de Quito, capaces para contratar y obligarse de  
11 conformidad con la Ley, a quienes de conocer doy fe y me  
12 solicitan que eleve a escritura pública el contenido de la  
13 siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO.- CLAUSULA PRIMERA.-

14 COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente  
15 escritura pública: Los señores: FRANCISCO EVANGELIO RUIZ, de  
16 estado civil casado; WASHINGTON FRANCISCO RUIZ ROMERO,  
17 de estado civil casado; WILLIAM GEOVANNY RUIZ ROMERO, de  
18 estado civil casado; NELSON RICARDO RUIZ ROMERO, de estado  
19 civil soltero; y BLANCA LORENA RUIZ ROMERO de estado civil  
20 soltera, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores  
21 de edad de nacionalidad ecuatoriana; domiciliados en la ciudad de  
22 San Francisco de quito, Distrito Metropolitano, hábiles para contratar  
23 y obligarse; manifiestan que su voluntad es unir capitales y trabajo  
24 para constituir en forma simultánea como en efecto constituyen, una  
25 compañía limitada que se regirá por la Ley de compañías y por su  
26 Estatuto Social contenida en la cláusula tercera. CLAUSULA  
27 SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN.- Los comparecientes convienen en  
28 constituir la Compañía Limitada TRANSEVANRUZ, la cual se regirá

1 por las Leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto.- CAPITULO  
2 PRIMERO DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO,  
3 OBJETO Y DURACIÓN. Artículo Primero.- DENOMINACIÓN.- La  
4 compañía se denominará TRANSEVANRUZ COMPAÑÍA LIMITADA,  
5 razón social con la que figurará oficialmente en todos los actos y  
6 contratos, así como en las gestiones y trámites judiciales y  
7 extrajudiciales que estén a su cargo. Artículo Segundo.-  
8 NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad  
9 ecuatoriana con sede y domicilio principal en el Distrito  
10 Metropolitano de Quito, que se halla facultada para abrir sucursales  
11 y agencias en cualquier otro lugar del Ecuador o fuera de él.  
12 Artículo Tercero.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene por objeto  
13 social dedicarse a las siguientes actividades. a) El objeto social de  
14 la compañía es prestar el servicio público de transporte de carga  
15 pesada y encomiendas, transporte con trailers, camas bajas y  
16 camas altas, transportación de combustibles, (transporte de  
17 autotanques al vacío; dentro y fuera del territorio nacional, conforme  
18 a las autorizaciones de los organismos competentes de tránsito y  
19 transporte terrestres; y, a nivel internacional, con sujeción a las  
20 normas de decisión trescientos noventa y nueve de la junta del  
21 acuerdo de Cartagena; sean esos de cualquier género o especie;  
22 comercialización de combustibles, líquidos o licuados, vehículos en  
23 general equipos complementarios para la transportación de sus  
24 partes y piezas: estableciendo centro de abastecimiento o acopio,  
25 bodegas para la industria del transporte y sus afines; b) Podrá  
26 contratar fletes para el traslado y desplazamiento de las  
27 mercaderías y combustibles. c) podrá realizar con otras empresas  
28 contratos de asociaciones, cuentas en participaciones o consorcios,



1 con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeros,  
2 públicas o privadas para la realización de una actividad  
3 determinada. Podrá adquirir acciones existentes o intervenir en la  
4 constitución de nuevas compañías. Podrá actuar como mandataria  
5 de personas naturales o jurídicas a través de su representante legal.  
6 Realizar en general toda clase de negocios inherentes con esa  
7 actividad. Para cumplir estos objetivos podrá realizar, toda clase de  
8 actos y contratos permitidos por la Ley. Artículo Cuarto.-

9 DURACIÓN.- El plazo de duración de la sociedad será de cien años  
10 (100) a contarse desde la fecha de inscripción en el Registro  
11 Mercantil del Cantón: plazo que podrá ampliarse o restringirse por  
12 resolución de la Junta General de socios, con las normas legales y  
13 las de este estatuto. CAPITULO SEGUNDO INTEGRACIÓN DE

14 CAPITAL Y PARTICIPACIONES Artículo Quinto.- DEL  
15 CAPITAL.- El capital social de la Compañía es de  
16 CUATROSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
17 AMÉRICA (USD\$400.00), dividido en cuatrocientas participaciones

18 sociales de un dólar americano cada una. las participaciones son  
19 acumulativas e indivisibles. La compañía podrá emitir uno o más  
20 certificados de aportación, que serán firmadas conjuntamente por el  
21 Presidente y el Gerente General, sin embargo, no se podrán emitir  
22 los certificados de aportación a los socios que no estuvieren  
23 totalmente pagadas. Artículo Sexto.- Cada participación social dará

24 derecho a un voto en la Junta General de socios. La compañía  
25 entregará a los socios un certificado de aportación en el cual  
26 necesariamente deberá constar su carácter de no negociable y el  
27 número de participaciones que por el aporte le corresponde  
28 CAPITULO TERCERO DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

1 Artículo Séptimo.- DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de  
2 socios es la autoridad máxima de la Compañía. La administración  
3 estará a cargo del Presidente y del Gerente General. Artículo

4 Octavo.- La Junta General se compone de todos los socios, la cual  
5 será presidida por el Presidente, y actuará como secretario el  
6 Gerente General. Cuando falte alguno de estos, por cualquier  
7 motivo, la Junta General designará a la persona que lo reemplace.

8 Artículo Noveno.- La Junta General puede ser Ordinaria y  
9 Extraordinaria. Artículo Décimo.- JUNTA GENERAL ORDINARIA.-

10 La Junta General Ordinaria será convocada por el Gerente General  
11 o por la persona que le este sustituyendo, por lo menos una vez al  
12 año, dentro de los tres meses inmediatamente posteriores a la  
13 finalización de cada ejercicio económico. Artículo Décimo

14 Primero.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- La Junta  
15 General Extraordinaria podrá reunirse en cualquier fecha, previa  
16 convocatoria por el Gerente General o la persona que le esté  
17 sustituyendo, o por petición de los socios en los casos  
18 contemplados en la Ley. El socio o los socios que representan la  
19 décima parte del Capital Social, podrán solicitar en cualquier tiempo  
20 por escrito al Gerente General, que convoque a la Junta General de  
21 socios, para tratar los asuntos que consten en la petición. Artículo

22 Décimo Segundo.- JUNTA GENERAL UNIVERSAL.- La compañía  
23 podrá constituirse en Junta General Universal en cualquier tiempo y  
24 en cualquier lugar del país, sin convocatoria previa, para tratar  
25 cualquier asunto, si este representa la totalidad del capital pagado y  
26 si todos los socios, previamente y por unanimidad, aceptaren  
27 constituirse en Junta General y firmar el acta correspondiente bajo  
28 pena de nulidad. Artículo Décimo Tercero.- DE LA

1 CONVOCATORIA.- La convocatoria a Junta General ordinaria o  
2 extraordinaria deberá hacerse por la prensa, en uno de los  
3 periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la  
4 Compañía por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha  
5 fijada para la reunión. Dicha convocatoria deberá contener el lugar,  
6 día, fecha, hora y los asuntos que se tratarán en la reunión. A los  
7 socios que consten registrados en la Compañía con domicilio o  
8 residencia en otra ciudad del país o en extranjero, se les convocará,  
9 además, en el plazo antes señalado, mediante el envío de notas  
10 telegráficas o similares. Artículo Décimo Cuarto.-

11 REPRESENTACIÓN.- El socio que no pudiere concurrir  
12 personalmente a una Junta General, de cualquier clase que ésta sea  
13 podrá hacerlo por medio de un representante, en cuyo caso la  
14 representación se conferirá por escrito y con carácter especial para  
15 cada junta, a no ser que el representante ostente poder general,  
16 legalmente conferido. Ni los administradores, ni los miembros de los  
17 organismos de fiscalización de la compañía, podrán representar a  
18 los socios para estos casos, a no ser que sean representantes  
19 legales. Artículo Décimo Quinto.- QUORUM PARA LA PRIMERA

20 JUNTA.- En la primera convocatoria, la Junta General se considera  
21 legalmente constituida, si los concurrentes a él no representan más  
22 de la mitad del capital social. Artículo Décimo Sexto.- QUORUM

23 PARA LA SEGUNDA JUNTA.- La Junta General se considera  
24 legalmente constituida, en segunda convocatoria, con el número de  
25 socios presentes, debiendo expresarse así en la respectiva  
26 convocatoria. Artículo Décimo Séptimo.- VOTACIÓN.- Las

27 resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos  
28 del capital social concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las

1 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Artículo Décimo

2 Octavo.- ACTAS DE LA JUNTA GENERAL.- Las Actas de la Junta

3 General deberán ser llevadas en hojas móviles, escritas a máquina

4 o a computadora tanto en el anverso como en el reverso, foliadas y

5 numeradas y rubricadas, una por una, por el secretario, sin que

6 queden espacios en blanco. Artículo Décimo Noveno.-

7 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la

8 Junta General: a) Nombrar y remover por causas legales al

9 ~~Presidente y Gerente General;~~ b) Resolver el aumento o disminución

10 del capital social; la transformación; fusión, disolución anticipada,

11 convalidación y reactivación de la compañía en proceso de

12 liquidación; c) Reformar el estatuto social de la compañía e

13 interpretarlo con carácter obligatorio; d) Autorizar al Gerente General

14 para la adquisición, venta, hipoteca, anticresis, arrendamiento y

15 comodato de inmuebles; e) Autorizar al gerente General para que la

16 compañía pueda asociarse con otra u otras que tengan relación con

17 su actividad o para que pueda formar parte de federaciones u

18 organismos similares; f) Conocer y pronunciarse sobre los informes

19 que presenten el Presidente, el Gerente General, en sus respectivas

20 funciones; g) Conocer y pronunciarse sobre el balance de situación

21 y el Estado de pérdidas y ganancias que presente el Gerente

22 General; h) Solicitar informes al Presidente o al Gerente General

23 sobre asuntos determinados; i) Las demás que le confieran la ley,

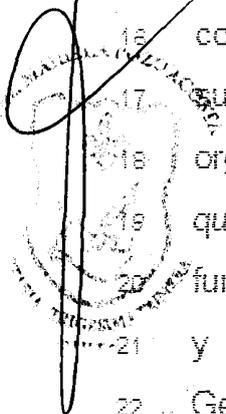
24 los reglamentos y este estatuto. CAPITULO CUARTO DEL

25 PRESIDENTE: ATRIBUCIONES Y DEBERES Artículo Vigésimo.-

26 DEL PRESIDENTE.- El presidente, será nombrado por el lapso de

27 dos años por la Junta General, este podrá o no ser socio de la

28 compañía mismo que podrá ser reelegido indefinidamente. Artículo



1 Vigésimo Primero.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son  
2 atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir la Junta General y  
3 suscribir las actas correspondientes conjuntamente con el  
4 secretario; b) Presentar a la Junta General el informe anual de  
5 actividades y los que esta soliste; c) Ejercer la representación legal,  
6 judicial y extrajudicial de la compañía, en ausencia del Gerente  
7 General; d) Vigilar la gestión del Gerente General y más funcionarios  
8 para lo cuál tendrá acceso, cualquier momento a los libros y demás  
9 documentos de la compañía; e) Reemplazar al Gerente General en  
10 los casos de ausencia o impedimento temporal o definitivo hasta  
11 que desaparezca el motivo o hasta que la Junta General designe el  
12 nuevo Gerente General; f) Firmar los nombramientos del Gerente  
13 General; g) Firmar con el Gerente General los certificados de  
14 aportación; h) Firmar conjuntamente con el Gerente General las  
15 escrituras en las que intervenga la compañía; e, i) Las demás que le  
16 corresponda según la ley, los reglamentos y este estatuto.

#### 17 CAPITULO QUINTO DEL GERENTE GENERAL: ATRIBUCIONES

#### 18 Y DEBERES Artículo Vigésimo Segundo.- DEL GERENTE

19 GENERAL.- El Gerente General que será designado por la Junta  
20 General de socios, podrá ser o no ser socio, durará dos años en sus  
21 funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. Artículo Vigésimo

22 Tercero.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y  
23 deberes del Gerente General: a) Representar legalmente, judicial y  
24 extrajudicialmente a la compañía dentro del ámbito de su  
25 competencia legal y estatutaria; b) Administrar a la Compañía; c)  
26 Convocar a la Junta General de socios, cuando le corresponda y  
27 actuar como secretario de esta; d) Elaborar el plan General de  
28 actividades y el presupuesto anual de la compañía y someterlos a la

1 aprobación de la Junta General; e) Presentar a la Junta General un  
2 informe anual sobre la situación económica y financiera de la  
3 compañía con balance y cuentas; f) Presentar a la Junta General los  
4 informes específicos que esta le solicite; g) Firmar el nombramiento  
5 del Presidente de la compañía, cuando fuere el caso; h) Conferir  
6 poderes especiales dentro de su campo de acción y de límites de  
7 sus atribuciones; i) Presentar los libros y documentos que requiere  
8 el presidente para el cumplimiento de sus funciones de vigilancia; j)  
9 Dirigir y firmar la correspondencia; k) Comprar, vender, hipotecar,  
10 arrendar, permutar, anticrear inmuebles o establecer comodato  
11 sobre ellos, previas las autorizaciones correspondientes; l) Intervenir  
12 conjuntamente con el presidente en la adquisición de acciones,  
13 participaciones y derechos de otras compañías, así como la  
14 suscripción y pago de aportes en nuevas compañías, previa la  
15 autorización de la Junta General; ll) Firmar conjuntamente con el  
16 presidente las escrituras públicas en las que intervengan la  
17 compañía; m) Contratar, nombrar y remover empleados y  
18 trabajadores de la compañía, de conformidad con la ley n) Llevará  
19 a guardar bajo su responsabilidad, todos los libros y documentos de  
20 la compañía, o) Cuidar, bajo su responsabilidad, todos los bienes de  
21 la compañía, así como su contabilidad y archivo; p) Abrir cuentas  
22 corrientes y de ahorros en el país o en el extranjero y realizar toda  
23 clase de operaciones bancarias por cuenta de la compañía, dentro  
24 de los límites y atribuciones que le correspondan; y, q) Las demás  
25 que le confieran la ley, los reglamentos y este estatuto. **CAPITULO**  
26 **SEXTO DE LAS SUBROGACIONES Artículo Vigésimo Cuarto.-**  
27 **SUBROGACIONES.- En caso de ausencia o incapacidad temporal**  
28 **o definitiva, del Gerente General o del Presidente, hasta que la**

1 Junta General designe nuevo Gerente General o Presidente; lo  
2 reemplazará provisionalmente, con todos sus deberes y  
3 atribuciones, el Presidente en el primer caso, cualquier persona  
4 elegida por la Junta General de accionistas en el segundo caso.-

5 **CAPITULO SEPTIMO DEL EJERCICIO ECONÓMICO,**  
6 **BENEFICIOS, RESERVAS, FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN.**

7 **Artículo.- EJERCICIO ECONÓMICO:** El ejercicio económico de la  
8 sociedad terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.

9 **Artículo Vigésimo Quinto.- FONDO DE RESERVA Y**  
10 **UTILIDADES:** La formación del fondo de reserva legal y el reparto  
11 de utilidades serán cumplidos por la Junta General y de acuerdo a lo  
12 dispuesto por la Ley. Como todas las acciones de la sociedad son  
13 ordinarias y no existen preferidas, los beneficios repartidos a cada  
14 accionista estarán en proporción al valor pagado de sus acciones.

15 **Artículo Vigésimo Sexto.- COMISARIOS.-** La Junta General  
16 designará dos comisarios, uno principal y otro suplente, quienes  
17 ejercerán sus funciones por un lapso de un año, los cuales tendrán  
18 los deberes y atribuciones y responsabilidades señaladas por la Ley  
19 y aquellos que le fije la junta general. **Artículo Vigésimo Séptimo.-**

20 **FISCALIZACIÓN Y CONTROL:** La Junta General de socios podrá  
21 contratar, en cualquier tiempo, la asesoría contable o  
22 auditoría de cualquier persona natural o jurídica  
23 especializada, observando las disposiciones legales sobre  
24 esa materia. En lo que se refiere a auditoría externa se  
25 estará a lo que dispone la Ley. **Artículo Vigésimo**

26 **Octavo.- LIQUIDADADOR:** En caso de disolución y  
27 liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los  
28 accionistas el Gerente General designará liquidador, señalándole

1 sus facultades.- No obstante la disolución y liquidación de la  
 2 compañía se regularán por las disposiciones pertinentes de la Ley  
 3 de Compañías especialmente por lo establecido en la sección once  
 4 de esta Ley, así como por el Reglamento sobre disolución  
 5 liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto.

6 **CLAÚSULA TERCERA: DE LA INTEGRACIÓN DEL CAPITAL Y**  
 7 **DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES.** Las cuatrocientas (400)

8 participaciones de un dólar (USD \$1) cada una en que se dividen los  
 9 cuatrocientos dólares (USD \$ 400,00) del capital, se suscriben y se

10 pagan de la siguiente manera: a) El Sr. Francisco Evangelio Ruiz,  
 11 por sus propios y personales derechos, suscribe ciento sesenta

12 participaciones de un dólar (USD \$1), de las cuales paga al  
 13 momento en numerario el cien por ciento (100%), esto es la cantidad

14 de ciento sesenta dólares, b) El Sr. Washington Francisco Ruiz  
 15 Romero, por sus propios y personales derechos, suscribe sesenta

16 participaciones de un dólar (USD \$1), de las cuales paga al  
 17 momento en numerario el cien por ciento (100%), esto es la cantidad

18 de sesenta dólares, c) El Sr. William Geovanny Ruiz Romero, por  
 19 sus propios y personales derechos, suscribe sesenta participaciones

20 de un dólar (USD \$1), de las cuales paga al momento en numerario  
 21 el cien por ciento (100%) esto es la cantidad de sesenta dólares d)

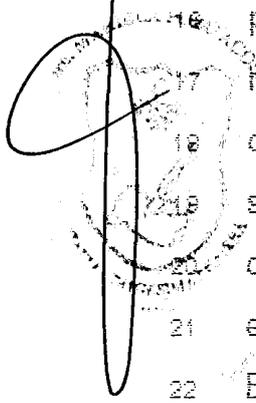
22 El Sr. Nelson Ricardo Ruiz Romero por sus propios y personales  
 23 derechos, suscribe sesenta participaciones de un dólar (USD \$1),

24 de las cuales paga al momento en numerario el cien por ciento  
 25 (100%) esto es la cantidad de sesenta dólares e) La Sra. Blanca

26 Lorena Ruiz Romero, por sus propios y personales derechos,  
 27 suscribe sesenta participaciones de un dólar (USD \$1), de las

28 cuales paga al momento en numerario el cien por ciento (100%) esto

160  
 60  
 60  
 60  
 60  
 400



1 es la cantidad de sesenta dólares Por lo tanto conforme se detalla  
2 en el cuadro adjunto el capital queda integrado de la siguiente  
3 manera:

ACCIONIST A	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGAD O	NO. PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Francisco Evangelio Ruiz	160 /	160 /	160 /	40
Washington Francisco Ruiz Romero	60 /	60 /	60 /	15
William Geovanny Ruiz Romero	60 /	60 /	60 /	15
Nelson Ricardo Ruiz Romero	60 /	60 /	60 /	15
Blanca Lorena Ruiz Romero	60 /	60 /	60 /	15
<b>TOTAL</b>	<b>400</b>	<b>400</b>	<b>400</b>	<b>100</b>

4  
5 En consecuencia se encuentra suscrito la totalidad del capital social y  
6 pagado el cien por ciento (100%). **CLAÚSULA CUARTA: PAGO DEL**  
7 **CAPITAL.-** El pago en numerario de los accionistas consta de la  
8 papeleta de depósito en la cuenta de Integración de Capital de la  
9 Compañía abierta en el Banco Guayaquil S.A., la cual se agrega a esta  
10 escritura. **CLAÚSULA QUINTA: DELEGACIÓN.-** Se delega a la  
11 Doctora María Fernanda Mancheno para que realice las gestiones  
12 necesarias para el otorgamiento de la escritura de constitución de la  
13 compañía hasta su legalización final, para que convoque a Junta  
14 General de Accionistas en la que se nombrará a los administradores de



RESOLUCIÓN No. 041-CJ-017-2010-CNTTTSV  
CONSTITUCIÓN JURÍDICA  
COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,  
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la **Compañía en formación de Transporte de Carga pesada** denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE/TRANSEVANRUZ CIA. LTDA.**", con domicilio en el Cantón Quito (Barrio San Isidro del Inca, Calle de las Fucsias E13-180 y Av. Eloy Alfaro, parroquia Chaupicruz), provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **CINCO (05)** integrantes de esta nascente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse"

**El objeto social de la Compañía deberá decir:**

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre de Carga Pesada a nivel ~~Nacional~~, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social"

Objeto Social

Art. - Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte público de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. - La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

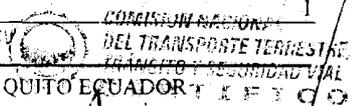
Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, del estudio de campo se determino que conforme a la oferta y demanda del sector se regulara, considerando en la concesión de permiso de operaciones únicamente a los accionistas que se presenten con unidades.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 113-DAJ-017-2010-CNTTTSV, de fecha 20 de Febrero del 2010, recomienda la emisión de informe favorable para la

RESOLUCIÓN No. 041-CJ-017-2010-CNTTTSV

Juan León Mera N26-38 y Santa María- Telef. 2525816 / 2224999 - QUITO ECUADOR  
http://www.cntttsv.gov.ec



QUITO 17 MAR. 2010

QUE ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARÍA GENERAL



**COMISIÓN NACIONAL  
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,  
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

Constitución Jurídica de la **Compañía en formación de Transporte de Carga pesada** denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TRANSEVANRUZ CIA. LTDA.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

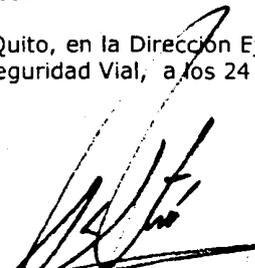
Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 13, numeral 14 de su Reglamento Aplicativo.

**RESUELVE:**

1. Emitir informe favorable previo para que la **Compañía en formación de Transporte de Carga pesada** denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TRANSEVANRUZ CIA. LTDA.**", con domicilio en el Cantón Quito (Barrio San Isidro del Inca, Calle de las Fucsias E13-180 y Av. Eloy Alfaro, parroquia Chaupicruz), provincia de Pichincha, *pueda constituirse jurídicamente.*
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a los 24 días de Febrero del 2010.

  
Ricardo Antonio Khairalla  
**DIRECTOR EJECUTIVO**

**LO CERTIFICO:**

  
Abg. Gilberto Pino Herrera  
**SECRETARIO GENERAL**

PCV.

RESOLUCIÓN No. 041-CJ-017-2010-CNTTTSV

Juan León Mera N26-38 y Santa María- Telef. 2525816 / 2224999 - QUITO ECUADOR. 17 MAR. 2010  
<http://www.cnttsv.gov.ec>

COMISIÓN NACIONAL  
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,  
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL  
SECRETARÍA GENERAL

ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ORIGINAL  
DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,  
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL  
SECRETARÍA GENERAL



**COMISIÓN NACIONAL  
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,  
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

000008

**RESOLUCIÓN No. 041-CJ-017-2010-CNTTTSV  
CONSTITUCIÓN JURÍDICA  
COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,  
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**CONSIDERANDO:**

Que, los integrantes de la **Compañía en formación de Transporte de Carga pesada** denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TRANSEVANRUZ CIA. LTDA.**", con domicilio en el Cantón Quito (Barrio San Isidro del Inca, Calle de las Fucsias E13-180 y Av. Eloy Alfaro, parroquia Chaupicruz), provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **CINCO (05)** integrantes de esta naciente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

**OBSERVACIÓN:** La escritura definitiva deberá regirse a lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse"

**El objeto social de la Compañía deberá decir:**

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre de Carga Pesada a nivel **Nacional**, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social"

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte público de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, del estudio de campo se determino que conforme a la oferta y demanda del sector se regulara, considerando en la concesión de permiso de operaciones únicamente a los accionistas que se presenten con unidades.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 113-DAJ-017-2010-CNTTTSV, de fecha 20 de Febrero del 2010, recomienda la emisión de informe favorable para la

DR. MAQUELA POZO

*[Handwritten signature and scribbles on the left margin]*

*[Handwritten mark on the right margin]*

*[Handwritten mark on the right margin]*



COMISIÓN NACIONAL  
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,  
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

RESOLUCION No. 041-CJ-017-2010-CNTTTSV

**CERTIFICADO**

Juan León Mera N26-38 y Santa María- Telef. 2525816 / 2224999 - QUITO ECUADOR  
<http://www.cnttsv.gov.ec>

17 MAR. 2010

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO SE ENCUENTRA  
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARÍA GENERAL



**COMISIÓN NACIONAL  
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,  
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

Constitución Jurídica de la **Compañía en formación de Transporte de Carga pesada** denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TRANSEVANRUZ CIA. LTDA.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

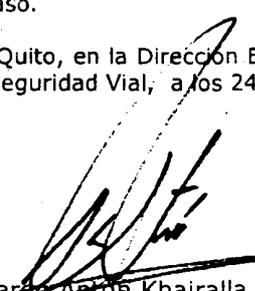
Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 13, numeral 14 de su Reglamento Aplicativo.

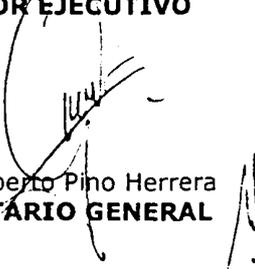
**RESUELVE:**

1. Emitir informe favorable previo para que la **Compañía en formación de Transporte de Carga pesada** denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TRANSEVANRUZ CIA. LTDA.**", con domicilio en el Cantón Quito (Barrio San Isidro del Inca, Calle de las Fucsias E13-180 y Av. Eloy Alfaro, parroquia Chaupicruz), provincia de Pichincha, *pueda constituirse jurídicamente.*
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a los 24 días de Febrero del 2010.

  
Ricardo Antonio Khairalla  
**DIRECTOR EJECUTIVO**

**LO CERTIFICO:**

  
Abg. Gilberto Pino Herrera  
**SECRETARIO GENERAL**

PCV.

  
COMISIÓN NACIONAL  
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,  
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

2

RESOLUCIÓN No. 041-CJ-017-2010-CN-TTSV

Juan León Mera N26-38 y Santa María- Telef. 2525816 / 2224999 – QUITO ECUADOR  
<http://www.cnttsv.gov.ec>

COPIA DEL ORIGINAL  
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARÍA GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7300376  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: CHACON YEPEZ TERESA DE JESUS  
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/05/2010 10:28:29

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- TRANSEVANRUZ CIA. LTDA.

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/06/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006  
LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTE PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.  
QUITO

*Gladys Torres*

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

QUITO, ABRIL 08, 2010.

**CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL**

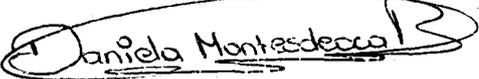
Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará "TRANSEVANRUZ CIA. LTDA", el valor de **USD. 400 (CUATROCIENTOS DOLARES CON 00/100)** que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

Nombre Accionista	Valor Aportado
FRANCISCO EVANGELIO RUIZ	160.00
WILLIAM GEOVANNI RUIZ ROMERO	60.00
WASHINGTON FRANCISCO RUIZ ROMERO	60.00
BLANCA LORENA RUIZ ROMERO	60.00
NELSON RICARDO RUIZ ROMERO	60.00
<b>TOTAL</b>	<b>400.00</b>

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que este haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución del original de este certificado.

Atentamente,

  
**DANIELA MONTESDEOCA**  
**JEFE DE AGENCIA QUICENTRO**  
**BANCO DE GUAYAQUIL****BANCO DE GUAYAQUIL S.A.**  
**QUICENTRO SHOPPING.**

SERVICIOS AL CLIENTE

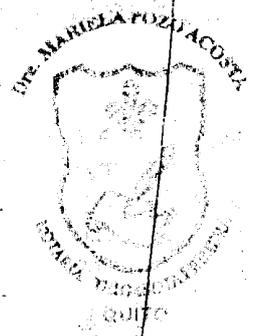
000010

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 CIUDADANIA 020017890-3  
 RUIZ FRANCISCO EVANGELIO  
 BOLIVAR/GUARANDA/ANGEL POLIVIO CHAVEZ  
 24 SEPTIEMBRE 1945  
 VOT 2205 00424 M  
 BOLIVAR/GUARANDA  
 ANGEL POLIVIO CHAVEZ 1945



*[Signature]*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V6543V4222  
 CASADO BLANCA ROMERO  
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL  
 \*\*\*\*\*  
 MARIA RUIZ  
 ECD. DE ORELLANA 22/03/2007  
 22/03/2019  
 REN 0034353

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

137-0003 NÚMERO  
 RUIZ FRANCISCO EVANGELIO  
 ORELLANA PROVINCIA  
 SAN SEBASTIAN DE COCA PARROQUIA

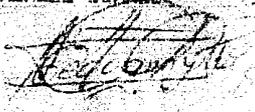
0200178903 CEDULA  
 JOYA DE LOS SACHAS CANTÓN  
 SAN SEBASTIAN DE COCA ZONA



*[Signature]*  
 FJ PRESIDENTE DE LA JUNTA

*[Large handwritten signature]*


 CIUDADANIA 171211778-5  
 RUIZ ROMERO WILLIAM GEOVANNY  
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS  
 15/NOVIEMBRE 1974  
 069-A 0385 07174  
 PICHINCHA/QUITO  
 BONZALEZ SUAREZ 1974




ECUATORIANA\*\*\*\*\* 06673096  
 CASADO SUSANA DEL C RIVERA RIVADENEY  
 SECUNDARIA EMPLEADO  
 FRANCISCO EVANGELIO RUIZ  
 BLANCA NIVIA ROMERO  
 QUITO 06/06/2008  
 06/06/2014

0073096



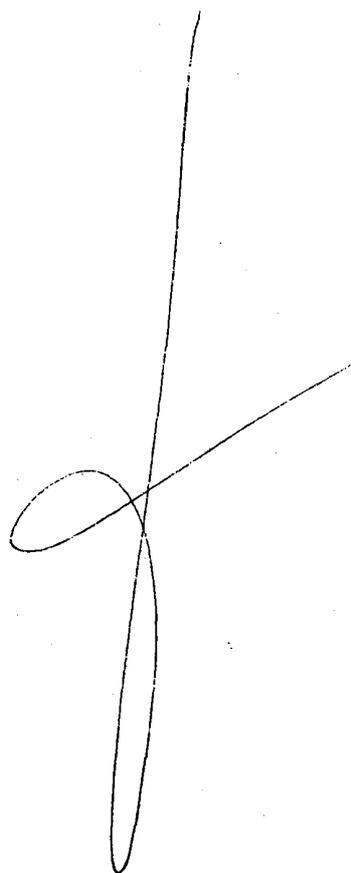
REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 SECCIONES GENERALES

022-0332 1712117785  
 NUMERO CÉDULA  
 RUIZ ROMERO WILLIAM GEOVANNY

PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTÓN  
 CHAUPICRUZ ZONA  
 PARROQUIA



  
 EJ. PRESIDENTE DE LA JUNTA



000011

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE INTERIORES  
 NUMEROS WASHINGTON FRANCISCO  
 PICHINCHA/CHALPICRUZ/SAN BLAS  
 29 FEBRERO 2009  
 MARIA ADELaida  
 PICHINCHA QUITO  
 MARIA ADELaida SUAREZ



*Maria Adelaida Suarez*

ECUATORIANA\*\*\*\*\*  
 D. SALO MAYRA CASTRO ESTAN  
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO  
 FRANCISCO EVANGELIO RUIZ  
 PLAZA SANTA ROMERO  
 QUITO 10/04/2008  
 15/04/2009

0887599

Dña. MARIELA POZO ACOSTA  
  
 QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

021-0332 NUMERO  
 1715081467 CEDULA  
 RUIZ ROMERO WASHINGTON FRANCISCO

PICHINCHA	QUITO
PROVINCIA	CANTON
CHALPICRUZ	-
PARROQUIA	ZONA

*[Signature]*

1 PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANIA 171633209-1  
 RUIZ ROMERO BLANCA LORENA  
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS  
 18 AGOSTO 1979  
 012-A C03E 08865 F  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1979



*[Handwritten signature]*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* VES20012-2  
 SOLTERO  
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO  
 FRANCISCO E RUIZ  
 BLANCA N ROMERO  
 QUITO 20/11/2008  
 20/11/2008  
 0529660



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 14-01-2009

022-0370 NÚMERO  
 1716332091 CÉDULA  
 RUIZ ROMERO BLANCA LORENA

PICHINCHA PROVINCIA  
 CHAUPICRUZ PARROQUIA

QUITO CANTÓN  
 ZONA  
*[Handwritten signature]*  
 F/ PRESIDENTE DE LA JUNTA



*[Large handwritten signature]*


 CIUDADANÍA 171216457-4  
 RUIZ ROMERO NELSON RICARDO  
 PICHINCHA QUITO ALFARO  
 DE SEPTIEMBRE 199  
 SEXO M AUTE 06/52 M  
 PICHINCHA QUITO  
 HONRARIOS SUAREZ



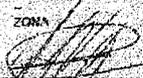

CURTOSIA \*\*\*\*\* V44431444E  
 OLTERO  
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO  
 FRANCISCO EVANGELIO RUIZ  
 ELAÑE NIVIA ROMERO  
 QUITO 18/11/2017  
 2596996




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 17 JUNIO 2018

017-0332 NÚMERO  
 1710164574 CEDULA  
 RUIZ ROMERO NELSON RICARDO

PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTON  
 CHAUPICRUZ ZONA  
 PARROQUIA

  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

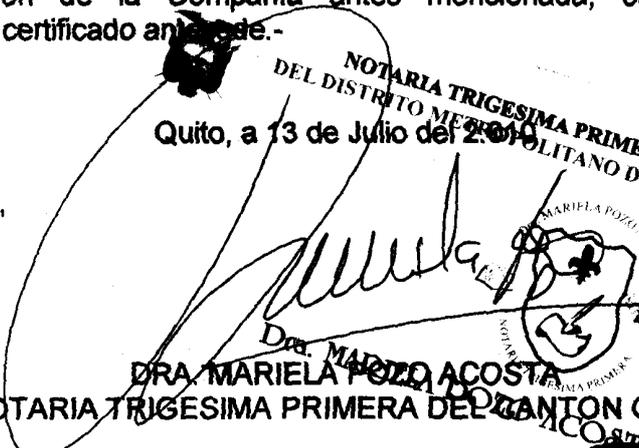


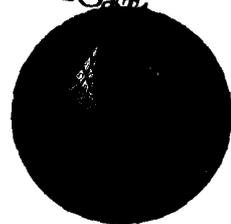
30000

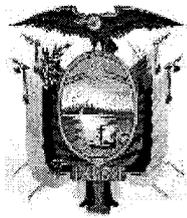
RAZON:- Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías en su Resolución número SC.IJ.DJC.Q.10.002444 de fecha diez y seis de Junio del año dos mil diez, se tomó debida nota al margen de la Escritura Matriz de Constitución de la Compañía " TRANSEVANRUZ CIA. LTDA. ", de fecha siete de Mayo del año dos mil diez, la Aprobación de la Constitución de la Compañía antes mencionada, cuyo testimonio debidamente certificado ante mí de.-

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
Quito, a 13 de Julio del 2010

LA NOTARIA,

  
Dra. MARIELA POZO ACOSTA  
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO





000014

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 16 de junio de 2.010, bajo el número **2271** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**TRANSEVANRUZ CÍA. LTDA.**", otorgada el siete de mayo del año dos mil diez, ante la Notaria **TRIGÉSIMO PRIMERA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. MARIELA POZO ACOSTA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1237**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **025456**.- Quito, a quince de julio del año dos mil diez.-  
**EL REGISTRADOR.-**



RG/mn.-





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

0000015

OFICIO No. SC.IJ.DJC.10.

016498

Quito,

28 JUL 2010

Señores  
BANCO DE GUAYAQUIL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSEVANRUZ CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Y. de Escobar  
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA